

006 - 2019

**NOTITIPS****PKF**

**SE FIJA EN BS. S 350 EL VALOR DE LA UNIDAD  
PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)**

En **Gaceta Oficial N° 41.567** de fecha 18 de enero de 2019, fue publicada la Resolución N° 004/2019 de fecha 18 de enero de 2019 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante la cual se fija en trescientos cincuenta bolívares soberanos (Bs.S 350) la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones pública.

La **Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU)** sustituye la Unidad Tributaria para la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para determinar montos en bolívares.

El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente, a partir de criterios objetivos y cuando ello sea necesario.

Esta Resolución entró en vigencia el 21 de enero de 2019.

**Titulares de cuentas en moneda extranjera podrán efectuar  
transferencias entre las mismas**

En la Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha miércoles 30 de enero de 2019 se publicó el aviso del Banco Central de Venezuela (BCV) mediante el cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.



006 - 2019

**NOTITIPS****PKF**

## Prorroga exoneraciones

En Gaceta Oficial Extraordinario No. 6.423, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.733, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, la exoneración del pago del Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero a las importaciones definitivas de productos elaborados de los sectores textiles, calzados, alimentos, lubricantes y sus derivados, productos para el aseo personal, para la higiene y limpieza del hogar y medicamentos, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, no producidos en el país o con producción insuficiente, conforme a la ley, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2° del Decreto N° 3.547, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Venezuela N° 41.456 de fecha 08 de agosto de 2018

**Se mantiene vigente el resto del Decreto N° 3.547, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de fecha 25 de julio de 2018, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.456 de fecha 8 de agosto de 2018.**

Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

